

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 010/2009.**

A la : Comisión Permanente de Deportes.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que declara al Coronel Juan Maria Lora Fernández como héroe nacional y reconoce su designación como jefe de Estado Mayor del Ejército Constitucionalista.

Referencia. : Oficio No. 000868, de fecha 19 de enero del 2009  
**(Expediente No. 05679-2009-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyectos de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que declara al Coronel Juan Maria Lora Fernández como héroe nacional y reconoce su designación como jefe de Estado Mayor del Ejército Constitucional

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por los diputados al Cangrejo, señores Víctor Luis de Jesús Lasosé, por la provincia Espaillat; David Herrera JDíaz, por San Juan, Celestino Peña García, por Santiago Rodríguez; Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, por Barahona, y Santo Ynilcio Ramírez Betancourt, por Peravia, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Alfonso Crisóstomo Vásquez, por Puerto Plata, y Manuel de Jesús Jiménez Ortega, por Santo Domingo, por el Partido de la liberación Dominicana (PLD), y Radhamés Castro, por Santo Domingo, por el Partido Popular Cristina (PPC), proveniente de la Cámara de Diputado en fecha 30/9/2008

### **Facultad Legislativa Congressional:**

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

**“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Reglamento del Senado de la República.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer la siguiente observación:

1 Debemos señalar que de acuerdo a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el “*Título*” que dice: “*El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley*”, en tal sentido proponemos establecer el título de la presente ley para que diga si

LEY QUE DECLARA AL CORONEL JUAN MARIA LORA FERNANDEZ COMO HEROE NACIONAL Y LE RECONOCE COMO JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del mismo, se aboque a su estudio, pudiendo observar el elemento antes indicado.

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***

.

.